



RESOLUCION No 008
(30 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

LA APODERADA GENERAL
CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 28 de diciembre de 2012 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten, y en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere Decreto 2439 de 2022 y el Decreto 1457 del 6 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que los traslados presupuestales son operaciones a través de la cual se adelantan créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos en una vigencia fiscal de una entidad; consiste en surtir una apropiación insuficiente o agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se altera el monto total del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano (...)”*.

Que mediante Resolución No. 006 del 30 de diciembre de 2024 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de CENABASTOS S.A., por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTO PESOS M/CTE \$4.271.876.500**.

Que mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, se desagregó el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia Fiscal del año 2025.

Que de acuerdo al desarrollo de las actividades del proceso liquidatorio y a la identificación de las necesidades y la atención de las obligaciones surgidas del presente proceso, tales como, gastos de personal, servicio de biblioteca y archivo, servicio de limpieza, adquisición de paquetes y licencias de software, servicio de administración de propiedad horizontal y servicio de avalúos, se hace necesario el traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las dichas obligaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A. EN LIQUIDACIÓN – CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, para la vigencia 2025, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$10.233.040.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
A-02-02-02-008-004-05	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	4.500.000
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	674.200
A-08-05-02	INTERESES DE MORA	3.125.000



RESOLUCION No 008
(30 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

A-02-02-02-007-002-02-1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATO	1.933.740
TOTALES		10.233.040

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A. EN LIQUIDACIÓN – CENABASTOS S.A., EN LIQUIDACIÓN, para la vigencia 2025, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$10.233.040.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	6.433.740
A-08-01-01-001	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3.799.300
TOTALES		10.233.040

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la forma prevista en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación en la web institucional, que se identifica como <https://www.cenabastos.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución NO procede ningún recurso, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos fiscales, esta resolución rige a partir del 30 de abril 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

HILDA TERÁN CALVACHE

APODERADA GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A.
LIQUIDADOR

CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A – CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Alejandro Martínez Segura – Profesional de Presupuesto
Revisó: Francy Rocío Triana Méndez – Coordinadora Financiera